



BOLETIN OFICIAL
DEL
Obispado de Osma

AÑO LXVII. 21 DE DICIEMBRE DE 1926 Núm. XIX.

SUMARIO: Encíclica de Su Santidad el Papa acerca de la triste situación de los católicos de Méjico.—Secretaría de Su Santidad: De modo res referendi ad S. Congregationem S. Officii.—S. C. de Propaganda Fide: Se nombra Presidente de la Unión Misional en España al Excmo. Sr Obispo de Pamplona.—Edicto anunciando la vacante de Canónigo Penitenciario en la S. I. C. de Osma.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Días de Sínodo para el año 1927.—Comisaría General de la Santa Cruzada: Se rebaja en un millón de pesetas el ingreso al Tesoro por concepto de Cruzada.—Colectas de la Epifanía y de la Santa Infancia.—Colecturía diocesana: Misas de binación en favor del Seminario: Continuación.—Nómina de Ordenes—Nombramientos.—Necrologia.



BURGO DE OSMA
—
IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

—
1926.

FRANQUEO CONCERTADO

ANTIGUA FUNDICIÓN DE CAMPANAS DE
Constantino Linares

Hijo y Sucesor de Eduardo de Linares
Carabanchel Bajo: MADRID



Campana forma Romana

Se funden las campanas rotas, Romanas y Esquilones, y se envían libres de portes de ferrocarril.

Se envían las nuevas a cambio de rotas si así lo desean los clientes.

Pago a plazos o al contado. La casa envía al montador y aparejos para la colocación si así lo desean.

Los materiales que emplea es puro cobre y estaño (bronce campanil).

Todas las campanas que se fabrican en esta fundición se garantizan por quince años.

Si se rompieran las volvería a fundir *gratuitamente*.

Para mandar presupuesto fijo del coste es necesario remitan a la casa los diámetros de filo a filo de las campanas, bien en forma Romana o Esquilón.



Campana forma Esquilón

Dirijirse a **CONSTANTINO LINARES**
CARABANCHEL BAJO—MADRID



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXVII. 21 DE DICIEMBRE 1926. Núm. XIX.

SUMARIO: Encíclica de Su Santidad el Papa acerca de la triste situación de los católicos de Méjico.—Secretaría de Su Santidad: De modo res referendi ad S. Congregationem S. Officii.—S. C. de Propaganda Fide: Se nombra Presidente de la Unión Misional en España al Excmo. Sr Obispo de Pamplona.—Edicto anunciando la vacante de Canónigo Penitenciario en la S. I. C. de Osma.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Días de Sínodo para el año 1927.—Comisaría General de la Santa Cruzada: Se rebaja en un millón de pesetas el ingreso al Tesoro por concepto de Cruzada.—Colectas de la Epifanía y de la Santa Infancia.—Colecturía diocesana: Misas de binación en favor del Seminario: Continuación.—Nómina de Ordenes—Nombramientos.—Necrología.

Carta encíclica del Papa Pío XI

A los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Ordinarios en paz y comunión con la Sede Apostólica, acerca de la triste situación de los católicos en los Estados de Méjico. (1)

LA LEY, MÁSCARA DE LA ARBITRARIEDAD.

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

En diciembre del año pasado, hablando en consistorios al Sacro Colegio de los Cardenales, notábamos que no podía esperarse remedio alguno para la calamidad de las injustas condiciones a que se sometía la Re-

(1) Traducción del texto italiano del «Osservatore Romano».

ligión católica de Méjico; sino por la eficacia de una ayuda especial de la misericordia divina. Y vosotros no tardasteis en secundar nuestro pensamiento y nuestros deseos, repetidas veces manifestados, espoleando con toda premura a los fieles confiados a vuestra cura pastoral, a fin de mover con fervorosas plegarias al Divino fundador de la Iglesia para que pusiese remedio a tan grandes y acerbos males. A tan grandes y acerbos males, decíamos, a la vez que contra nuestros carísimos hijos, otros hijos desertores de la milicia de Jesucristo y hostiles al Padre común, movían antes y mueven todavía despiadada persecución. Si en los primeros siglos de la Iglesia, y en otras épocas después, fueron tratados los cristianos del modo más bárbaro, tal vez en ningún sitio un pequeño número de hombres, conculcando y violando los derechos de Dios y de la Iglesia, sin consideración alguna a las glorias pasadas, sin sentimientos de piedad para con sus conciudadanos, sofocaron de tal manera la libertad de la mayoría con artes tan meditadas, añadiendo una insignificancia de legislación para enmascarar la arbitrariedad.

LA GRACIA DIVINA, SOSTÉN DE LA RESISTENCIA.

No queremos que a vosotros y a todos los fieles faltase un solemne testimonio de nuestra gratitud por las oraciones privadas y por las funciones públicas dirigidas a este fin. Pero estas oraciones, ya que han empezado a practicarse ventajosamente, importa mucho que no disminuyan; antes bien, que continúen con fervor cada vez más intenso. En efecto, si no está realmente en poder de los hombres regular las vicisitudes de los acontecimientos de los tiempos, y dirigir las en ventaja de la sociedad civil, cambiando la mente y el corazón humano, en el poder de Dios está, sin embargo, el cual puede poner un término seguro a semejantes persecuciones. No os parezca haber elevado en vano tales plegarias, viendo que el Gobierno mejicano, por su odio

implacable a la Religión, han continuado aplicando con dureza y violencia todavía mayor sus inicuos edictos, porque, en realidad, el clero y la multitud de aquellos fieles, socorridos por una más abundante efusión de la gracia divina en la paciente resistencia, han dado tan ejemplar espectáculo, que merece con buen derecho que Nós, en documento solemne de nuestra autoridad apostólica, lo hagamos notar a la presencia de todo el mundo católico. El mes pasado, con ocasión de la beatificación de muchos mártires de la revolución francesa, nuestro pensamiento volaba espontáneamente a los católicos mejicanos que se mantenían firmes en el propósito de resistir pacientemente a la arbitrariedad y a la prepotencia, con tal de no separarse de la unidad de la Iglesia y de la obediencia de la Sede Apostólica. ¡Oh, gloria ilustre de la divina esposa de Cristo, que siempre en el curso de los siglos pudo contar con una prole noble y generosa, pronta al combate, a los padecimientos y a la muerte por la santa libertad de la fe!

EL PAPA RELATA LA PERSECUCIÓN MEJICANA

No es preciso, Venerables Hermanos, rehacer desde atrás la narración de las dolorosas calamidades de la Iglesia mejicana. Basta recordar que las frecuentes revoluciones de estos últimos tiempos desencadenaron las más de las veces luchas y persecuciones contra la Religión, como en 1914 y en 1915, cuando hombres que parecían manifestar todavía la antigua barbarie, se ensañaron contra el clero secular y regular, contra las vírgenes consagradas a Dios y contra los lugares y los objetos destinados al culto, de modo tan despiadado, que no ahorraron injuria alguna ni ignominia ni violencia. Pero tratándose de hechos notorios contra los cuales públicamente alzamos nuestra protesta, y de los cuales la Prensa diaria habló difusamente, no es este el caso de deplorar con más extensión que en estos últi-

mos años, sin consideración a la justicia y a la razón, a la lealtad y a la humanidad; de los delegados apostólicos enviados a Méjico, el uno fue expulsado del territorio; al otro le fue prohibido volver al Estado, de donde había salido por breve tiempo por motivos de salud, y un tercero fué tratado con no menos hostilidad y obligado a retirarse. Tal modo de obrar, aun descontando que nadie como aquellos ilustres personajes podía ser más apto negociador y mediador de paz, evidentemente está visto cuánto haya faltado tanto a su dignidad arzobispal y a su honorífico cargo, como como especialmente a nuestra autoridad por ellos representada.

Son estos hechos dolorosos y graves. Pero las arbitrariedades que vamos a añadir, Venerables Hermanos, son sobremanera contrarias al derecho de la Iglesia, y mucho más dañosas todavía a los católicos de esa nación.

Examinemos primeramente la ley sancionada en 1917 con el nombre de Constitución política de los Estados Unidos de Méjico. Por lo que se refiere a nuestro asunto, proclama la separación de la Iglesia y del Estado, a esta, como persona despojada de todo honor civil, no se le reconoce algún derecho en el presente y se le prohíbe adquirir en lo venidero; a los magistrados civiles se les da facultad de mezclarse en el culto y en la disciplina externa de la Iglesia; los sacerdotes se equiparan a otros profesionales y obreros, pero con la diferencia de que, no solamente deben de ser mejicanos de nacimiento y no exceder el número establecido por los legisladores de cada uno de los Estados, sino que quedan privados de los derechos políticos y civiles, e igualados por ellos a los malhechores y dementes. Se prescribe además que, juntamente con una Comisión de diez ciudadanos, los sacerdotes deben informar al magistrado de su entrada en posesión de un templo o de su traslación a otra parte; los votos religiosos, las

órdenes y congregaciones religiosas no se permiten ya en Méjico. Queda prohibido el culto público, excepto dentro de las Iglesias, y bajo la vigilancia del Gobierno, se decreta que las Iglesias sean propiedad del Estado; palacios episcopales, rectorías, seminarios, casas religiosas, hospitales y todos los institutos de beneficencia han sido sustraídos también a la Iglesia. Esta no retiene ya el dominio de nada; cuanto poseía a tiempo de aprobarse la ley se ha devuelto a la nación, dando facultad a todos para denunciar los bienes que pareciesen poseídos por la Iglesia por interpuesta persona; y basta, según la ley, para dar fundamento a la acción judicial la simple presunción. Los sacerdotes son inhabilitados para herencias testamentarias, excepto en los casos de riguroso parentesco. A la Iglesia no se la reconoce ningún poder en el matrimonio de los fieles, y el matrimonio se considera válido solamente si se afecta según el Derecho civil. Se proclama la enseñanza libre, pero con estas restricciones: prohibido a los sacerdotes abrir o dirigir escuelas elementales; supresión absoluta de la Religión en la enseñanza aún privada que se da los niños. Del mismo modo no se reconoce efecto legal alguno a los diplomas de los estudios hechos en los institutos dirigidos por la Iglesia. Ciertamente, Venerables Hermanos, los que idearon aprobaron y dieron sanción a tales leyes, o ignoraban que compete por derecho divino a la Iglesia, como sociedad perfecta fundada para la común salvación de los hombres por Jesucristo Redentor y Rey, la plena libertad de cumplir su misión, aunque parezca increíble tal ignorancia después de veinte siglos de cristianismo en una nación católica y entre hombres bautizados; o creyeron en su soberbia y demencia poder destruir la casa del Señor sólidamente construída y fuertemente apoyada sobre la piedra viva; o estaban poseídos del acérrimo furor de perjudicar a la Iglesia de todos modos.

LA JUSTA PROTESTA DEL EPISCOPADO DE MÉJICO.

Ahora bien; después de la promulgación de leyes tan odiosas, ¿como habrían podido callar los Obispos y Arzobispos de Méjico? De ahí que en seguida protestaron con cartas serenas, pero enérgicas; protestas ratificadas después por nuestro inmediato predecesor, aprobadas colectivamente por el Episcopado de algunas naciones, e individualmente por el mayor número de Obispos de otros sitios; y Nós mismo confirmamos esas protestas el 2 de febrero de este año en una carta de aliento dirigida a los Obispos mejicanos. Esperaban estos que los hombres del Gobierno, pasados los primeros ardores, habrían comprendido el grave daño y peligro que amenazaba a la casi totalidad del pueblo; y que, no aplicando, o aplicando muy poco, por amor de concordia, aquellos artículos de la ley que restringían la libertad religiosa, habrían venido entretanto a un *modus vivendi* más llevadero. Pero, no obstante la extrema paciencia demostrada por el clero y el pueblo, y esto en obsequio a los Obispos, que los exhortaban a la moderación, toda esperanza de retorno a la calma y a la paz hubo de desaparecer. En efecto, en fuerza de la ley promulgada por el presidente de la república en 2 de julio de este año, apenas ha quedado alguna libertad ni se permite nada a la Iglesia en aquellas regiones; el ejercicio del sagrado ministerio está tan cohibido, que llega a castigarlo, como si fuera un delito capital, con penas severísimas.

PERVERSIÓN DE LA AUTORIDAD.

Y esta tan grande perversión en el ejercicio de la autoridad pública. Venerables Hermanos, nos llena de dolor increíble. ¿Todo el que venere, como tiene obligación, a Dios Creador y Redentor Nuestro amantísimo; todo el que obedezca a los preceptos de la Santa Madre Iglesia será reputado como culpable y malhechor, merecerá ser privado de los derechos civiles, deberá ser

arrojado a la cárcel juntamente con los criminales? ¡Cuán justamente se aplican a los autores de estas enormidades las palabras de Nuestro Señor Jesucristo a los príncipes de los judíos: «Esta es vuestra hora y el poder las tinieblas»! Entre estas leyes, la más reciente, más que interpretar, como pretende, hace peor y más intolerable la otra más antigua; y el presidente de la república y sus ministros de la una y de la otra exacerbaban la persecución con tal encarnizamiento, que no toleran que ningún gobernador de los Estados federales, o magistrado, o comandante militar disminuya la persecución contra los católicos. Y a la persecución añaden el insulto. Suelen desprestigiar la Iglesia entre el pueblo; los unos en los comicios públicos, con impudentes mentiras, impidiendo a los nuestros, con silbidos y con injurias, hablar para contradecir; y los otros por medio de periódicos enemigos declarados de la verdad y de la acción católica. Si al principio los católicos pudieron intentar en los periódicos alguna defensa de la Iglesia, exponiendo la verdad y confutando los errores, ahora a estos ciudadanos tan sinceramente amantes de su patria no se les permite ya levantar la voz ni aun para lamentarse estérilmente en favor de la libertad de la fe antigua y del culto divino.

(continuación)

Secretaría de Estado de Su Santidad

De modo res referendi ad S. Congregationem S. Officii

EX AEDIBUS VATICANIS, DIE VI MENSIS AUGUSTI, ANNO MCMXXVI

Ilme. ac Rme. Domine.

Haec Secretaria Status, litteris die 1.^a decembris, anno 1918, datis singulos orbis catholici Ordinarios monebat ut quaelibet res, quae ad Sacram Congregationem S. Officii deferri solet—cum plerumque de fa-

fis agatur quae ab aliis non sine scandalo resciri possint—non directe ad S. Officii Tribunal, sed ad Emum. Cardinalem e Secretis Status deferretur.

Idque eo dumtaxat consilio praecepit ut earum gravissimarum rerum notitia a publicis cursoribus vel ab iis quorum censurae epistolae, illis diebus subiiciebantur nullo modo acquireretur. Cum autem in praesens amplius non vigueat illa rerum condicio, literae huius Secretariae, quae talem praescriptionem induxerant, vim omnem amiserunt. Quapropter directe ad praedictam S. Officii Congregationem deferri debent ea omnia de quibus idem ipsum Tribunal proprio ac nativo iure decernit.

Haec Tibi referens, opportunam natus occasionem sensus existimationis meae erga te maximae profiteor meque confirmo,

Amplitudini tuae Addictissimum
P. CARD. GASPARRI,

Nombramiento de Presidente de la Unión Misional en España

Ilmo. Sr. Obispo de Burgo de Osma.

Ilmo. Sr.: Con gran confusión mía recibí hace días y publico hoy el siguiente Decreto, que se me trasmirió por medio del Excmo. y Rvdmo. Nuncio de Su Santidad en España:

DECRETUM.— Cum Pia Consociatio Cleri pro Missionibus in Regno Hispaniae ad hunc diem notabile incrementum acceperit, visum est huic Sacro Concilio Chistiano Nomini Propagando aliquem praeclarum virum opportune designare, qui, Praesidis Generalis munere fungens, in eodem Regno Hispaniae Piam Consociationem totis viribus promoveret eandemque latius diffundendam curaret.

Quapropter commendantibus Emmo. Viro S. R. E. Cardinale Hispaniae Primate nec non Redmis. Hispaniae Archiepiscopis et Episcopis, haec Sacra Congregatio.

R. P. D. Matthaëum Mugica, Episcopum Pampilonensem et Tudel. Consociationis Cleri pro Missionibus in Regno Hispaniae Praesidem Generalem eligit atque nominat, eundemque omnibus iuribus privilegiisque huic muneri adnexis ornandum decernit.

Datum Romae ex aedibus Sacrae huius Congregationis die 1 Octobris anno Domini 1926.

G. M. Card, V. Rossum, Praef.

Al hacer, por decirlo así, mi presentación oficial con la publicación del presente Documento, imploro humildemente para la Obra de la «Unión Misional del Clero» la eficaz protección de V. E. Rvdma., cuyo celo por la redención y salvación de las almas es a todos bien patente y notorio.

B. S. M. s. s. cap. y Hermano,

✠ MATEO, Obispo de Pamplona.

Con suma complacencia e íntimo gozo publicamos la adjunta carta que el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona ha dirigido a nuestro amadísimo Prelado, comunicándole el nombramiento que la Sagrada Congregación de Propaganda fide ha hecho en favor del que fué hasta hace poco dignísimo Obispo de la diócesis de Osma, poniéndole al frente de la Obra de la «Unión Misional del Clero» en España.

Bien conocidos son en esta diócesis los entusiasmos del Excmo. Sr. Múgica por la Obra de Misiones, a cuyo celo se debe en parte muy principal el desarrollo que ha alcanzado entre los fieles oxomenses. Con esto dicho se está que si hasta ahora las obras misionales han vivido en nuestra diócesis con envidiable esplendor y lozanía, una nueva etapa de más pujante brío marcará la sabia dirección del nuevo Presidente de la «Unión Misional» vivamente secundado por el celo de

nuestro amadísimo Sr. Obispo ardiente enamorado de las Obras Misionales y preocupado constantemente por ella en sus afanes y desvelos pastorales.

Reciba pues el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona la más efusiva felicitación por su acertado nombramiento y con los votos más fervientes por la prosperidad de la Obra Misional en España, la seguridad de nuestra modesta pero decidida cooperación de la diócesis de Osma.

Nos el Obispo, Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Osma

Hacemos saber: Que por traslación del M. I. Sr. D. David Cavero Cambarros a igual Prebenda en la Santa I. Catedral de Zamora, se halla vacante en nuestra Iglesia Catedral la Canonjía Penitenciaria cuya provisión nos corresponde, mediante oposición, a tenor de lo dispuesto en el Concordato vigente.

Por tanto llamamos a los que siendo Presbíteros o pudiendo serlo dentro de un año, a contar desde la toma de posesión, y hallándose adornado con los grados de Doctor o Licenciado en Sagrada Teología o en Derecho Canónico, deseen hacer oposición a esta Prebenda, para que envíen a nuestra Secretaría Capitular, dentro del plazo de *sesenta días*, prorrogable a nuestra voluntad, la solicitud correspondiente con el certificado de bautismo, título de la última ordenación recibida, los de sus grados y letras testimoniales de sus Ordinarios y además, si fueren religiosos, la habilitación necesaria.

Cada opositor practicará los siguientes ejercicios:

1.º Disertar durante una hora, con veinticuatro de anticipación, sobre una tesis, elegida entre las tres, que le designare la suerte, referentes a las materias de *Sacramentis in genere et in specie, de Novissimis et de Theología morali*, tal y como aparecen redactadas

en el novísimo programa de la Universidad Pontificia de S. Jerónimo de Burgos para los grados de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, o acerca de una cuestión de derecho canónico, previos los tres acostumbrados piques.

2.º Contestar durante otra hora a dos argumentos.

3.º Argüir dos veces durante media hora cada vez, en forma silogística y en latín.

4.º Predicar una Homilía de una hora en castellano sobre uno de los temas de los tres capítulos de los Santos Evangelios designados por la suerte veinticuatro horas antes.

Terminados los ejercicios elegiremos canónicamente al que juzgáremos más digno y más útil para el servicio de Dios y de nuestra Santa Iglesia.

El nuevo prebendado tendrá, además de las obligaciones comunes a todos los Sres Capitulres, las especiales de asistir diariamente al confesonario, explicar gratuitamente en el Seminario Conciliar la asignatura de Teología moral, u otra a beneplácito del Prelado, todos los días lectivos, redactar las cuestiones de las conferencias morales, presidir las del Burgo de Osma, y administrar los últimos Sacramentos a los Sres. Canónigos y Beneficiados, y gozará de los derechos, privilegios y exenciones, que le conceden los sagrados cánones.

Dado en El Burgo de Osma, autorizado con nuestros sellos mayores y refrendado por nuestro Secretario Capitular a trece de Diciembre de mil novecientos veiseis.—† MIGUEL DE LOS SANTOS, *Obispo de Osma*.—DR. CAYETANO M.^a NAVARRO SEGURA, *Deán*.—DR. MANUEL REQUEJO PÉREZ, *Maestrescuela-Secretario*.

Secretaría de Cámara y Gobierno DIAS DE SÍNODO

*para la renovación de licencias misteriales
en el año 1927*

<u>MESES</u>	<u>DIAS</u>
Enero.....	12
Febrero.....	9
Abril.....	20
Mayo.....	11
Junio.....	8
Julio.....	6
Agosto.....	17
Septiembre.....	6
Octubre.....	5
Noviembre.....	10
Diciembre.....	14

Las licencias que terminasen en los días del sínodo o posteriores, las prorroga el Ilmo. Prelado hasta el inmediato. Los Señores que hayan de ser examinados se servirán dar aviso dos días antes a esta Secretaría presentando al mismo tiempo una certificación de asistencia a la conferencias morales.

Los Señores Curas párrocos y Ecónomos, darán cuenta de estas disposiciones a los Señores Sacerdotes residentes en sus parroquias.

Burgo de Oma, 20 de Diciembre de 1926.

Manuel Requejo Pérez
Maestrescuela-Scio.

Por el notable beneficio que reporta a las Iglesias de Nuestra amada Diócesis, insertamos a continuación la comunicación recibida del Emmo. Sr. Comisario General de la Santa Cruzada.

Comisaría General de la Santa Cruzada

EXCMO. SR.

Como consecuencia de las gestiones que hemos llevado a cabo ante el Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico y el Gobierno de Su Majestad (q. D. g.) encaminadas a rebajar la cantidad de *dos millones seiscientas setenta mil pesetas*, que las Diócesis de España ingresan en el Tesoro público de los fondos de recaudación de Cruzada, para el sostenimiento del Culto en consideración a la importante merma de estos ingresos en cada una de las Diócesis; por Real Orden de 11 de Junio del corriente año, que Nos trasladó el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ordena que desde el año próximo venidero de mil novecientos veinte y siete la imputación para el Culto sea de *Un Millón seiscientas setenta mil Pesetas*.

En su virtud, y usando de las facultades que, como Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, se Nos confieren en el art. 4.º del vigente Reglamento de Cruzada e Indulto cuadregesimal, hemos acordado asignarle a esa Diócesis de su digno cargo la cantidad anual de *9.812 ptas. 70 cts*, que por sextas partes de *1.635 pts. 45 cts*. ingresará desde el mes de Enero a Junio inclusives del próximo año en la Tesorería de Hacienda, según prescribe el art. 23 del mencionado Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Toledo, 30 de octubre de 1926.

† *Enrique Card. Reig y Casanova*

Arzobispo de Toledo.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.

Colecta de la Epifanía

El próximo día de la Adoración de los Santos Reyes deben hacerse en todas las parroquias del Orbe católico la Colecta para la Obra de la Abolición de la Exclusividad, en cumplimiento, de lo dispuesto por Su Santidad León XIII, de feliz memoria, en su Encíclica de 20 de noviembre de 1890.

Burgo de Osma, 20 de diciembre de 1926.

Bartolomé Marina,

Vice Scio.

Colecta para la Santa Infancia

A los Sres. Párrocos y demás Encargados de alguna Iglesia se les recuerda la conclusión 10.^a de la Asamblea Misional, según la cual, ha de hacerse una colecta por la obra de la Santa Infancia en las festividades de Navidad.

Burgo de Osma, 20 de diciembre de 1926.

El Scio. de la U. M.

SALVADOR MOZO.

Misas binadas en favor del Seminario

CONTINUACIÓN DEL 3er. TRIMESTRE

Paredes Royas, 9; Fuentecantos, 6; Buitrago, 7; Rejas de San Esteban, 1; Bóos, 15; Quintanas Rubias de Abajo, 2; Valdegeña, 11; Suellacabras, 12; Las Fraguas, 10; La Cuenca, 12; Villalba, 12; Ventosa de Fuentepinilla, 9; La Hinojosa, 12; Castrillo de la Vega, 12; Valdezate, 10; Las Casas, 10; Cabezón de la Sierra, 10; Herreros de Soria, 12;

RELACIÓN QUE NO SE PUBLICÓ,
EN EL 2.º TRIMESTRE

Villalba, 8; Herreros de Soria, 10; Las Casas de
Soria, 5.

Ordenes Sagradas

El día 18 de los corrientes, sábado de las tómporas de Adviento, confirió Ordenes mayores y menores nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado a los Señores siguientes, en la Capilla de su palacio episcopal de esta Villa.

SAGRADO PRESBITERADO

D. Isaac Martínez Velilla, de Monteagudo.

D. Gervasio Marina Pérez, de Peñalba de Castro:

SAGRADO DIACONADO

D. Domingo Miguel Picón, de Oquillas.

D. Juan Asensio Enciso, de Aldealpozo.

D. Leandro Ruiz Aldea, de Alcubilla del Marqués.

D. Aurelio Sanz Gonzalo, de Villaseca de Arciel.

SUBDIACONADO

D. Laurentino de Miguel González, de Burgo de Osma.

D. Miguel Abad Jorge, de La Horra.

TONSURA Y MENORES (días 14, 15 y 18)

D. Jesús Cecilia Abad, de Burgo de Osma,

D. Aristóbulo Sánchez González, de Fombellida de Esgueva.

Ambos a la Prima Tonsura.

D. Francisco Garijo Jiménez, de Valderrueda.

D. Alejandro Saturnino Benito Ortega, de Espeja.

D. Edilberto Arroyo Cuesta, de Olmedillo.

EN COMILLAS CON DIMISORIAS

D. Vidal Cantera Adrados, de Adrada de Aza, al Subdiaconado.

D. Porfirio San Juan Zapatero, de Berlangas de Roa a Tonsura y Menores

NOMBRAMIENTOS

D. Victoriano Hernando, Cura Regente de Coruña del Conde.

D. Jorge Antón, Cura Ecónomo de Osma.

D. Mariano Rupérez, Cura Ecónomo de Las Casas de Soria.

Fray Robustiano Gutiérrez, Superior de los Dominicos de Caleruega, Ecónomo de Caleruega.

D. Eugenio Romera, Ecónomo de Ataula, encargado en 2.º servicio de Olmillos.

D. Isaac Martínez Velilla, Coadjutor de Peñaranda de Duero, y Capellán de las Religiosas Concepcionistas de la misma Villa.

D. Florencio Mediano, Cura párroco de Borobia, nombrado Arcipreste del de Reznos.

D. Maximiliano Martínez, Cura Ecónomo de Olmedillo, nombrado Arcipreste del de Guzmán.

NECROLOGIA

Después de recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales, han fallecido:

D. Faustino de Grado Arroyo, Arcipreste Párroco que fué de Quintana del Pidio.

D. Tomás de Diego López, Cura Párroco de Olmillos.

Ambos pertenecían a la Hermandad de Sufragios del Clero. R. I. P.

IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMÉNEZ—BURGO DE OSMA

ELABORACION ESPECIAL DE
VINO BLANCO DUECO

para el Santo Sacrificio de la Misa

LOIDI Y ZULAICA

San Sebastián

Casa Fundada el año 1.875

CASA CENTRAL: IDIAQUEZ, 5.—TELEGRAMAS: LOIDI

Bodegas en ALCÁZAR DE SAN JUAN

(Ciudad Real)

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Emmos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispo de Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Tricomía, Bayona (Francia) et., etc.

EXPORTACIÓN A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS



APOSTOLADO DE LA PRENSA

San Bernardo, 7—MADRID (8)

OBRAS DE SAN JUAN DE LA CRUZ

Nueva edición, esmerada, económica y elegante. Hecha con motivo de celebrarse el 27 de Diciembre del presente año el segundo Centenario de la canonización del Místico Doctor. Un tomo de 852 págs., con preciosa encuadernación en tela, y plancha dorada, PESETAS 5

OBRAS DE SANTA TERESA DE JESUS

Cuatro tomos de 400 páginas, encuadernados en tela con bonitas planchas doradas, PESETAS 12

TRATADO DE LA VANIDAD DEL MUNDO

Compuesto por Fr. Diego de Estella

Dos Tomos de 550 páginas, en tela, PESETAS 8

APRECIO Y ESTIMA DE LA DIVINA GRACIA

Por el P. Nieremberg, S. J.

Dos tomos, en tela, PESETAS 6

TRABAJOS DE JESUS

Por el V. Fr. Tomé de Jesús

Dos tomos, en tela, PESETAS 6

TRATADO SOBRE LAS PLANTAS Y ANIMALES

De la introducción al Símbolo de la Fe, por Fr. Luis de Granada PESETAS 2'50

LA MITOLOGIA, CONTADA A LOS NIÑOS

e historia de los grandes hombres de Grecia, por Fernán Caballero. Tres Tomos con numerosos grabados, en cartóné, PESETAS 3.

ROSAS DE MARTIRIO

Por el R. P. Zacarias G.^o Villada, S. J.

Actas de los mártires de los primeros siglos del Cristianismo. Preciosa edición con profusión de grabados, en cartóné, PESETAS 2.